



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPLC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención; en Sesión Ordinaria N° 012-2024, celebrada el 27 de junio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme establece el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, establece que: “Corresponde al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de igual forma, el artículo 20° inciso 16 regula que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta “Celebrar matrimonio civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, en el artículo 4° Protección de la Familia. Promoción del Matrimonio de la Constitución Política del Perú, señala: “La Comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la mujer y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° finalidad de la regulación de la familia señala: “La Regularización Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° Noción del Matrimonio establece: “El matrimonio es la única voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común. Asimismo el artículo 248° del mismo cuerpo normativo, establece que las formalidades y requisitos para la Celebración de matrimonios civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital de Domicilio de cualquiera de ellos;

Que, mediante informe N° 050-2024-MPLC-OREC SANTA ANA, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la División de Registro Civil Sra. Juana Atauchí Cusiullpa, se dirige al Subgerente de Servicios Municipales Lic. Eduardo Mamani Pando, para remitir el Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024”, con el objetivo de promover la regularización de estado conyugal de las parejas de bajos recursos económico que desean formalizar y/o legalizar su situación conyugal, en cumplimiento a lo dispuesto en el código civil, a llevarse a cabo el sábado 20 de julio del año en cursos, con motivo de celebrarse las festividades de Aniversario de la Provincia La Convención, la misma que tendrá como pago único de S/60.00 (Sesenta con 00/100 soles), teniendo en cuenta que para el presente año se tiene programado la realización de ml matrimonio civil comunitario, en ese sentido considera pertinente elevar el proyecto de en mención a las únicas correspondientes para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 0323-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 05 de junio de 2024, el Subgerente de Servicios Municipales (e) Lic. Eduardo Mamani Pando, se dirige al Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura, para remitir el Proyecto de “Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024”, con el objetivo de promover la regularización de estado conyugal de las parejas, en cumplimiento a lo dispuesto en el código civil;

Que, con Informe N° 0556-2024-GSP/MPLC, de fecha 10 de junio de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel Jaime Orduña Ventura, señala que, considerando la importancia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024, favoreciendo a contrayentes de bajos recursos económicos, siendo esta la formalización del estado civil de las familias establecidas inculcando la valorización de los miembros del hogar además de ser una actividad tradicional de organización de Matrimonio Civil Comunitario para las festividades de Aniversario de la Provincia de La Convención, considera procedente la presente Ordenanza Municipal, tomando en cuenta lo expuesto, en ese sentido, solicita opinión legal correspondiente respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPLC.

Que, con Informe Legal N° 000590-2024-OAJ-MPLC de fecha 17 de junio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que, es PROCEDENTE la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, a llevarse a cabo el día 20 de julio del presente año, con motivo de celebrarse las festividades de Aniversario de la Provincia La Convención, el mismo que cuenta con siete (07) artículos, en la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Carta N° 019-2024-OATyGD-SG-MPLC/NMY, de fecha 18 de junio de 2024, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario para el año 2024”, al presidente de la Comisión de Salud, Familia y Comunidades Regidor Wilfredo Zarate Figueroa, para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 0001-2024-C-SFYC/MPLC, de fecha 20 de junio de 2024, La Comisión de Salud, Familia y Comunidades, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el reglamento interno de concejo: ACUERDAN aprobar por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que autoriza el “Matrimonio Civil Comunitario para el año 2024”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2024-MPLC, de fecha 27 de junio del 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal que autoriza el Matrimonio Civil Comunitario 2024, que consta con siete (07) artículos, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo;

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, a llevarse a cabo el día 20 de julio del presente año, con motivo de celebrarse las festividades de Aniversario de la Provincia La Convención, el mismo que consta de siete (07) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el monto de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles), por inscripción de Celebración de Matrimonio Civil Comunitario, como pago único que será sumido por los contrayentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, la publicación de los avisos por ser un evento netamente austero que se dan en estas ocasiones por festividad del aniversario del mes jubilar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro Civil, la inscripción de las parejas contrayentes, organización y recepción del expediente pre nupcial para la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Servicios municipales, Oficina de Registro Civil y demás órganos estructurales de la municipalidad provincial adopten las acciones administrativas correspondientes para la ejecución e implementación de la presente Ordenanza Municipal en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO SEXTO.- la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los carteles municipales y pagina web de la municipalidad provincia de la convención.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación con arreglo a Ley y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

C.C/EEC
Alcalde/a,
GM,
GSP,
SOSM,
R.C,
OTIC,
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679